



Secretaría de Planificación
y Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba

“ 2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los trabajadores ”

Córdoba, 20 de Diciembre de 2011

VISTO:

La Ordenanza HCS N° 1/2011 y la Resolución Rectoral N° 1398/2011.

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 6° de la Ordenanza N° 1/2011, el HCS crea el Sistema de Aportes Voluntarios y Solidarios de la Universidad Nacional de Córdoba, para estudiantes, docentes, graduados y personal no docente, con destino a las Unidades Académicas, al Programa PASOS y al Fondo Único de Becas.

Que el artículo citado contempla la posibilidad de que aporten al sistema otras personas físicas y, con aprobación del HCD o el HCS según corresponda, las personas jurídicas.

Que la Resolución Rectoral N° 1398/2011, en su artículo 2°, encomienda a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional la implementación de un sistema único para la percepción de los fondos provenientes del Sistema de Aportes Voluntarios y Solidarios, el que deberá ser utilizado por todas las dependencias.

Que la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional ha elaborado una propuesta en consulta con la Prosecretaría de Informática de la Universidad, con el objetivo de brindar un conjunto de diferentes alternativas para el funcionamiento del sistema.

Por ello:

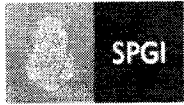
**EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1°: Créase el sistema único de percepción de los fondos provenientes del Sistema de Aportes Voluntarios y Solidarios de la UNC, con el objetivo de administrar todos los aportes, independientemente de su destino y del mecanismo de percepción.

Artículo 2°: Se podrán realizar aportes mediante alguno de los siguientes mecanismos:

- a) De manera presencial, en dependencias de la UNC. El aporte podrá realizarse en efectivo o mediante tarjeta de crédito. El sistema emitirá el comprobante correspondiente y registrará contablemente la transacción de acuerdo a las normas de la SPGI.
- b) Por medios electrónicos, a través de Internet. El aporte podrá realizarse por medio de tarjetas (de crédito o débito), o por transferencia bancaria.



Secretaría de Planificación
y Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba

“ 2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los trabajadores ”

- c) Por medio de organismos externos de recaudación con los que se haya firmado convenio.
- d) Por descuento de haberes, en el caso de empleados de la UNC.
- e) Por medio de colegios profesionales y asociaciones similares con los que se haya firmado convenio, para los matriculados o asociados de dichas entidades.

Artículo 3º: La opción sobre el destino de los fondos podrá ejercerse:

- a) En el momento de incorporarse al sistema, cuando el mecanismo de aporte sea por descuento de haberes o por medio de colegios o asociaciones profesionales.
- b) En el momento de realizar el aporte, en todos los otros casos.

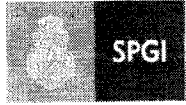
Artículo 4º: El aportante tendrá siempre todo el espectro de opciones contemplado en la Ordenanza HCS N° 1/2011. No obstante, se establece una simplificación operativa en los siguientes casos:

- a) Si el aporte se realiza personalmente en la unidad académica, se considera que es para ésta.
- b) Si el aporte se realiza a través de un colegio o asociación profesional, se considera que es para la dependencia con la cual se ha celebrado el convenio respectivo.
- c) Si el aporte se realiza en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles (SAE), se podrá optar entre PASOS y el Fondo Único de Becas.

Artículo 5º: Independientemente de las simplificaciones operativas enunciadas en el artículo anterior, en ningún caso se tratará de sistemas separados, sino de caras (interfaces) distintas de un mismo sistema. Así:

- a) El portal de la UNC.
- b) Las páginas web de las Facultades.
- c) La página web de la SAE.
- d) Oficinas pertinentes de las Facultades y de la SPGI.
- e) Otras que el sistema pueda requerir.

Artículo 6º: Los ingresos provenientes del Sistema de Aportes Voluntarios y Solidarios, como así también las erogaciones a las cuales se apliquen, se imputarán a las aperturas



Secretaría de Planificación
y Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba

“ 2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los trabajadores ”

programáticas que a tal fin asigne la Dirección General de Programación Presupuestaria de esta SPGI.

Artículo 7º: Solicitar a la Señora Rectora encomiende a la Prosecretaría de Informática, el desarrollo de los sistemas informáticos requeridos para el funcionamiento del Sistema Único de Aportes Voluntarios y Solidarios, en los términos de este reglamento.

Artículo 8º: Disposición transitoria:

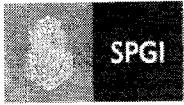
Hasta tanto el sistema único de percepción de los fondos provenientes del Sistema de Aportes Voluntarios y Solidarios, integre los desarrollos informáticos requeridos, las Dependencias podrán recibir aportes, los cuales deberán ser rendidos a la SPGI en los términos que se estipulan en el Instructivo Anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 9º: Comuníquese a las Facultades, Secretarías y Prosecretarías de Rectorado y a las Direcciones Generales de esta Secretaría.

Resolución SPGI N° : 220/2011



Dr. SERGIO E. OBEIDE
Secretario de Planificación
y Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba



Secretaría de Planificación
y Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba

“ 2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los trabajadores ”

INSTRUCTIVO ANEXO

1. Lo recaudado por el sistema único de percepción de los fondos provenientes del Sistema de Aportes Voluntarios y Solidarios, ingresará como fuente 14 con la apertura programática asignada de acuerdo al art. 6°.
2. La Dependencia recaudadora emitirá recibo oficial al aportante. Dichos recibos serán suministrados por la Tesorería de la Universidad.
3. Para el registro del crédito la Dependencia recaudadora deberá presentar a la SPGI expediente que incluya nota solicitando la transferencia y declaración de la rendición de los recibos del punto 2. Adicionalmente, la Dependencia deberá acreditar la transferencia de los aportes a PASOS y al Fondo Único de Becas correspondiente al mes anterior. Se realizarán hasta dos transferencias mensuales por Dependencia, las que serán registradas en Sigeco.
4. La Dependencia recaudadora será la responsable de cumplir con lo dispuesto en el art. 10° de la Ordenanza N° 1/2011, mediante transferencia a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles dentro de las 48 hs. hábiles de recibida la transferencia del punto 3.
5. Los egresos autorizados por la Ordenanza N° 1/2011, se registrarán en Sigeco y sus rendiciones serán remitidas a la SPGI mediante expediente diferenciado, con una periodicidad no mayor a quince días.

Resolución SPGI N° : 220/2011